



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA / EJERCITO DEL AIRE E INDRA SISTEMAS S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO MUTUO.

En Madrid, 4 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier García Arnaiz, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en representación del Ministerio de Defensa y en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, D. Carlos Damián Suárez Pérez, con Documento Nacional de Identidad español número [REDACTED] y D. José Manuel Pérez-Pujazón Arza, con Documento Nacional de Identidad español número [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad Indra Sistemas, S.A., con domicilio social en Avenida de Bruselas 35, 28108 – Alcobendas (Madrid), España, y con Código de Identificación Fiscal A-28-599033 y en virtud de sus poderes como apoderados generales de la compañía, otorgados ante el Notario de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira, con fecha 19 de diciembre de 2012, con los números 5.021 y 5.022 de su protocolo, respectivamente.

En sucesivo denominadas conjuntamente “Partes” e individualmente como “Parte”

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El Ministerio de Defensa (MINISDEF) dispone de sistemas suministrados por la empresa Indra Sistemas S.A. (Indra) para dotar a sus ejércitos de las capacidades requeridas para el cumplimiento de las misiones que éstos tienen asignadas, sistemas basados en tecnología propia y que, en particular, dan respuesta a los requisitos operativos demandados por el Ejército del Aire (EA).

En el ámbito de la Defensa Aérea, Indra, basado en tecnología propia, ha desarrollado radares de defensa aérea 3D, sistemas de mando y control y sistemas de simulación para la formación de pilotos militares.



Entre los campos de actuación presentes de Indra, se incluyen actividades de desarrollo de aeronaves pilotadas de forma remota (RPA), tanto con soluciones propias como en colaboración con otras empresas. En este ámbito, el EA debe estar necesariamente presente para su puesta en servicio como capacidad militar.

Indra tiene entre sus objetivos participar y colaborar con el MINISDEF y, en concreto con el EA, en el desarrollo de actividades de interés para ambas partes, impulsando la colaboración en el campo de la Defensa, que serán expresamente acordadas en las correspondientes Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA).

Por otra parte, Indra, empresa inscrita en el registro de empresas de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), es proveedor habitual del MINISDEF en el sector del armamento y material, mediante el desarrollo de capacidades industriales consideradas estratégicas y críticas para la Defensa.

A petición de Indra y siguiendo los criterios de política de industria de defensa elaborados por el MINISDEF, el EA considera conveniente la colaboración con la empresa, ya que dicho compromiso no implicará un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF/EA tiene encomendadas.

Por lo expuesto, y ante la iniciativa de ambas Partes, acuerdan suscribir el presente convenio marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del convenio.*

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración (CM) es establecer el marco general que regulará las relaciones entre el MINISDEF/EA e Indra, para el desarrollo de futuras actividades conjuntas y servicios de colaboración y cooperación entre ambas partes en el campo de la Defensa y, en particular, en el ámbito del EA, que serán concretadas mediante CPA.

Las relaciones y colaboraciones que se articulen en base a este CM tendrán los siguientes propósitos, siempre dentro del ámbito del EA, y en el marco de las siguientes competencias:

- Mejorar la instrucción, adiestramiento, administración y gestión de los recursos propios y asignados.
- Proporcionar apoyo logístico y mantener la máxima eficacia de los recursos asignados.
- Mejorar y perfeccionar el desarrollo y ejecución de las misiones asignadas con carácter permanente, potenciando y facilitando la preparación de la Fuerza.



- Colaborar en la definición de las especificaciones militares de los sistemas de armas y de apoyo necesarios para el EA, pudiendo participar en los programas de equipamiento e infraestructura militar correspondientes.

Segunda.- *Compromisos de las Partes.*

Las partes se comprometen a acordar, mediante la elaboración conjunta de las correspondientes CPA y de acuerdo con los propósitos señalados en el objeto de este convenio, los términos y condiciones de las actividades y prestaciones de apoyo mutuo concretas en las que se decida colaborar, en base a los principios generales de proporcionalidad y equidad.

Para la elaboración de cada una de las CPA, Indra deberá solicitar, conforme al modelo que se establece en el Anexo A junto con una descripción del proyecto, los apoyos que se requieren y los servicios operativos de plataformas aéreas del EA, autorización para la realización de la actividad que se pretende llevar a cabo. Esta solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de dos semanas, para su estudio caso por caso, salvo en situaciones de urgencia debidamente justificadas. La prestación de colaboraciones con aeronaves u otros medios operativos estará sujeta a las necesidades del EA en cada momento.

Las CPA deberán ser aprobadas por ambas partes antes de su ejecución. En cada una de ellas, Indra pondrá a disposición del EA aquellos productos y servicios de su catálogo de defensa que puedan ser del interés de este último y el EA, por su parte, especificará los medios aéreos y de apoyo disponibles y el personal e instalaciones complementarias necesarios, de forma que la utilización de estos medios o recursos no suponga obstáculo para la actividad empresarial de Indra o la operatividad del EA.

Por otra parte, MINISDEF/EA podría participar apoyando las acciones comerciales que la empresa realice frente a terceros para la promoción de sus actividades relacionadas con el presente CM, siempre dentro del ámbito institucional y previa solicitud de Indra, ajustándose a la legislación vigente. Si dichas acciones implicasen para el EA la puesta a disposición de personal o el empleo de recursos materiales propios, éstas serán supeditadas a las necesidades del EA en cada momento y, en todo caso, serán objeto de valoración según las correspondientes CPA.

Se considera conveniente que por parte del MINISDEF/EA se remita a la DGAM, para estudio e informe, una copia de todos aquellos convenios específicos o Condiciones de Prestación de Apoyo (CPA) específicas que se tramiten al amparo de este CM y contemplen actividades de investigación y desarrollo.

Tercera.- *Financiación.*

Cada parte contabilizará los costes incurridos por la realización de las actividades y servicios establecidos en las CPA específicas que deriven de este CM, resultantes de la agregación de los costes aplicables que con carácter general se detallan en los



Anexos B y C. Una vez aprobada la regularización de las liquidaciones económicas anuales por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula cuarta de este CM, la compensación resultante entre las partes, si la hubiere, se llevará a cabo según las condiciones que, para cada caso, se detallen en el anexo correspondiente de las CPA específicas, procurándose que las prestaciones tengan un valor económico semejante o equivalente, al objeto de que las liquidaciones anuales sean neutrales. Si de la liquidación anual se deriva gasto para el MINISDEF, se realizará el oportuno expediente de gasto con cargo a créditos adecuados para sufragarlo y se consignará la aplicación presupuestaria o concepto similar a la que se imputa.

Los anexos específicos de las CPA que se deriven del presente CM deberán indicar previamente si la compensación de costes puede suponer un gasto para el MINISDEF/EA y la parte del beneficio que obtendría MINISDEF de la comercialización de algún producto.

Los diferentes convenios que se suscriban en desarrollo del presente CM, en los que constarán las respectivas CPA, deberán ser remitidas a la Intervención Delegada Central del EA, al objeto de emitir el correspondiente informe.

Asimismo, en los Anexos específicos de las CPA que se deriven del presente CM, se podrán establecer, en su caso, abonos a cuenta en concepto de adelanto por las actividades previas a los servicios o apoyos que se vayan a prestar entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Cuarta.- Medidas de control y seguimiento.

Para la mejor observancia de cuanto en este CM se dispone, se establece una Comisión de Seguimiento (CS) compuesta de la siguiente forma:

- Por el MINISDEF/EA:
 - Un representante de EMA/SEGE, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión cuando por turno le corresponda.
 - Un representante de EMA/DLO/SERFIN
 - Un representante de MALOG
 - Un representante de la DAE.

Por Indra se designará a cuatro representantes. En los supuestos en los que Indra ejerza las funciones de presidente de esta CS, esta función será desempeñada por un miembro directivo de la Dirección de Defensa de Indra.

La presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre las Partes, iniciándose por el representante del MINISDEF/EA.

Los cometidos principales de la CS serán los siguientes:



- Supervisar el desarrollo del presente CM y las actividades que, en base al mismo y de acuerdo a las CPA establecidas en cada caso, se hayan llevado a cabo.
- Siempre que se considere necesario, proponer, establecer y preparar las CPA para la realización de cualquier colaboración, que deberán ser previamente aceptadas por ambas Partes para poder iniciar sus actividades.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este CM.
- Preparar anualmente la previsión de actividades/colaboraciones y sus costes.
- Estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este CM.
- Aprobar, si hubiera lugar, la regularización de las liquidaciones económicas anuales.
- Emitir/definir las líneas maestras de dirección y organización del presente CM.

La CS se reunirá con una periodicidad anual. Igualmente, se podrán convocar, a petición de las Partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo a instancia de alguna de las Partes, podrán convocarse expertos a las reuniones, para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Quinta.- *Responsabilidades.*

Las Partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con este CM. Indra será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el EA le ceda en concepto de depósito o custodia. Igualmente, el EA asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Indra le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse como consecuencia del desarrollo del presente CM, tanto a personas como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, Indra se compromete a suscribir y mantener en vigor las siguientes pólizas de seguros:

- 1) Riesgo de pérdida o daños a aeronaves u otros medios adscritos al MINISDEF/EA que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Indra.
- 2) Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF/EA y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y



exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este CM.

3) Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF/EA que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este CM.

De las coberturas arriba mencionadas, se remitirá certificado anualmente (abril-abril) al Estado Mayor del Aire, en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

Sexta.- Legislación aplicable.

El presente CM tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del citado Real Decreto.

No obstante, dicho texto se aplicará supletoriamente para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en el cumplimiento y desarrollo del CM.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente CM deberán solventarse, inicialmente, en el seno de la CS. De no alcanzarse ningún acuerdo, se acudirá al orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Vigencia.

Este CM entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de cuatro (4) años, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las Partes, siendo renovable, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de dos (2) años, resultando una vigencia máxima de seis (6) años en total.

La vigencia del CM estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las de MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Indra de indemnización o compensación a su favor.

Octava.- Causas de extinción.

El presente CM quedará extinguido por:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Término del plazo de vigencia del CM.



c) Denuncia por incumplimiento grave de alguna de las Partes, previa notificación por escrito indicando los motivos de la resolución, con una antelación mínima de tres meses.

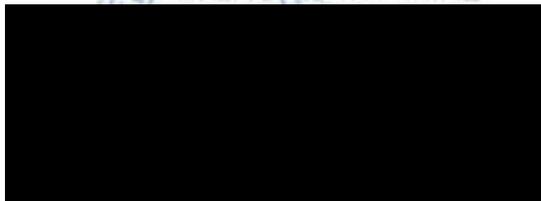
d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

No obstante, a la finalización del presente CM, las obligaciones de confidencialidad contraídas en las CPA se mantendrán vigentes.

Y, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente CM en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

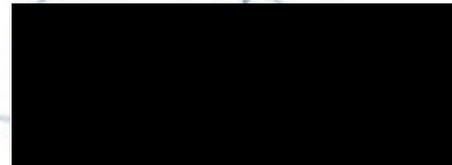
EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL
EJÉRCITO DEL AIRE



-Francisco Javier Garcia Arnaiz -

POR INDRA SISTEMAS, S.A.

DIRECTOR GENERAL



- Carlos Damián Suárez Pérez -

DIRECTOR GENERAL



- José Manuel Pérez Pujazón Arza -

A LA JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE

D. [.....], mayor de edad, titular del DNI [.....], con domicilio a efectos profesionales en [.....], en nombre y representación de la entidad Indra Sistemas S.A. (en adelante "Indra") con domicilio en [.....], circunstancia que acredita acompañando copia del poder de representación de la mencionada entidad, ante el organismo administrativo al que se dirige, comparece y, como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Primero.- Que, en fecha [.....] se suscribió un "Convenio Marco de Colaboración entre MINISDEF/EA y la empresa Indra (en adelante el "Convenio") con el objeto de fijar las bases para la prestación de servicios de colaboración entre las Partes firmantes.

Segundo.- Que, es del interés de Indra, de acuerdo con las estipulaciones del Convenio y, en su caso, conforme a las previsiones de los artículos 90 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, solicitar al EA los Servicios Operativos descritos a continuación.

Tercero.- Que, Indra solicita al EA [descripción de los medios, características, duración,...] para el proyecto de [descripción proyecto].

Cuarto.- Que, Indra declara asumir la responsabilidad derivada de los Servicios solicitados por medio de la presente, de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio.

Quinto.- Que, Indra es concedor y acepta expresamente la facultad de revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, que por razones de interés público pueda ejercitar el EA de acuerdo con el Artículo 92.7.g) de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Sexto.- Que, la autorización solicitada quedará sujeta al régimen económico estipulado en el propio Convenio y en lo no previsto al acuerdo que alcance la citada comisión.

Séptimo.- [Alternativa A] Que, en la presente solicitud se ha observado el período de preaviso de dos semanas estipulado en el Convenio.

[Alternativa B] Que, en la presente solicitud ha resultado imposible la observación del período de preaviso de dos semanas estipulado en el Convenio, debido a [exponer razones de Urgencia].

Octavo.- Que, Indra acepta expresamente el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Noveno.- Que, Indra acepta expresamente la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y para el uso que hayan sido autorizados, así como de entregarlos en el estado en que se reciben.

Décimo.- Que Indra es conocedora y acepta la reserva, por parte del MINISDEF/EA, en cuanto a la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la presente solicitud, para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

Undécimo.- Que, el abajo firmante declara que la mercantil a la que representa reúne todos los requisitos establecidos en el Convenio y en la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña, se digno admitirlo, y previos los trámites legales oportunos se CONCEDA AL SOLICITANTE LA AUTORIZACIÓN INTERESADA para la realización de la actividad de que se trata, dentro de los términos expresados en la presente solicitud.

En Madrid, a [día] de [mes] de [año]

[Nombre]

[Cargo]

COSTES APLICABLES DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE
CONVENIO POR PARTE DEL MINISDEF/EA

- a) Coste de la Hora de Vuelo: El coste de cada hora de vuelo, incluidas las de desplazamiento desde la base de origen al lugar de realización de la colaboración y regreso, que realicen las aeronaves que efectúen la colaboración será el establecido por el JEMA para cada Sistema de Armas y publicado en el Plan de Acción del Ejército del Aire. Su importe inicial y sus actualizaciones anuales deberán ser comunicados a Indra a la mayor brevedad posible, para su conocimiento.
- b) Coste de Disponibilidad: Indra resarcirá al MINISDEF/EA por la no disponibilidad de las Aeronaves, u otros medios, según los periodos de tiempo que permanezcan en tierra (Coste de Aeronave en Tierra). Su cálculo será función de la actividad que las citadas Aeronaves o medios desarrollarían para el EA en dichos periodos de tiempo. Su importe inicial y sus actualizaciones anuales, que figuran recogidos en el Plan de Acción del Ejército del Aire, serán comunicados a Indra a la mayor brevedad posible, para su conocimiento.
- c) Costes Extraordinarios de Personal: Se agrupan en este concepto los costes de Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal de MINISDEF/EA que realice los apoyos. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, según la modalidad, se aplicaran los importes establecidos anualmente por la Administración.
- d) Coste de la Hora de Trabajo/Asistencia Técnica: En este concepto de coste se valorarán las colaboraciones solicitadas por Indra efectuando su cálculo en las mismas condiciones aplicadas por Indra al MINISDEF/EA.
- e) Costes de Instrucción: En este concepto de coste se incluirán las colaboraciones solicitadas por Indra efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los gastos incurridos por el EA para obtener esta disponibilidad.
- f) Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la CS: Será la propia Comisión quien deberá identificar el método de valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre ambas Partes.

APÉNDICE 1

TABLA DE ESTIMACION DE COSTES A 2016 POR HORA DE VUELO Y DISPONIBILIDAD DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL EA SUSCEPTIBLES DE SER DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO MARCO

SISTEMA DE ARMAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE VUELO/HORA	IMPORTE DISPON./DIA	IMPORTE DISPON./HORA
AE-9	A9 F5	26.129,40 €	4.007,67 €	166,99 €
C-15/CE-15	C15 F18	21.660,57 €	3.624,54 €	151,02 €
C-16	C16 EF2000	58.566,56 €	11.316,18 €	471,51 €
E-24	E24 BONANZA	3.798,24 €	411,30 €	17,14 €
E-25	E25 C101	6.929,60 €	1.046,08 €	43,59 €
E-26	E26 TAMIZ	6.858,77 €	1.299,50 €	54,15 €
HD-19	H19 PUMA	14.999,90 €	3.059,47 €	127,48 €
HD-21	H21 SUPER PUMA	14.999,90 €	3.059,47 €	127,48 €
HE-24	H24 SIKORSKY	8.123,02 €	3.012,94 €	125,54 €
HE-25	H25 EUROCOPTER	5.071,30 €	1.789,16 €	74,55 €
H-27	HT21 HT27	14.999,90 €	3.059,47 €	127,48 €
P-3	P3 ORION	23.804,38 €	8.826,02 €	367,75 €
T-10	T10 C130 HERCULES	10.829,91 €	3.797,96 €	158,25 €
T-11	T11 F20 FALCON	5.678,81 €	2.598,85 €	108,29 €
T-12	T12 C212	10.503,35 €	3.542,63 €	147,61 €
T-17	T17 B707 BOEING	9.737,35 €	4.433,09 €	184,71 €
T-18	T18 F900 FALCON	4.884,58 €	2.897,66 €	120,74 €
T-19	T19 CN235	10.291,20 €	5.041,81 €	210,08 €
T-21	T21 C295	11.648,30 €	5.113,34 €	213,06 €
T-22	T22 A310 AIRBUS	10.549,83 €	7.602,10 €	316,75 €
TR-20	TR20 CESSNA	9.474,96 €	4.734,48 €	197,27 €
U-22	U22 C90	6.000,52 €	964,33 €	40,18 €

COSTES APLICABLES DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE
CONVENIO POR PARTE DE INDRA

- a) Costes de Amortización: Se reconocerán como costes aplicables los derivados de la amortización por uso de los bienes propiedad de Indra cedidos en uso al MINISDEF/EA en aplicación del presente CM.
- b) Costes Extraordinarios de Personal: Se agrupan en este concepto los costes de Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal de Indra que realice los apoyos. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Para su cálculo, se aplicarán las tarifas NODECO auditadas para Indra por el MINISDEF/EA.
- c) Coste de la Hora de Trabajo/Asistencia Técnica: Serán de aplicación los costes por Mano de Obra según las tarifas NODECO auditadas para Indra por el MINISDEF/EA.
- d) Costes de Instrucción: Serán de aplicación los costes por Mano de Obra según las tarifas NODECO auditadas para Indra por el MINISDEF/EA aplicadas en tareas de Instrucción y Formación necesarias para el cumplimiento de las tareas sujetas al presente CM.
- e) Otras colaboraciones que se identifiquen y definan en las reuniones de la Comisión de Seguimiento: Serán de aplicación los costes por Mano de Obra según las tarifas NODECO auditadas para Indra por el MINISDEF/EA.